



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015/2003

Santísima Trinidad, 12 de febrero de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDER

Que, el Art. 2 de la citada ley se refiere a la competencia del "**SENASAG**" determinando en el Inc. d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. Y en el Inc. g) declarar emergencias públicas en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo No. 25/29 de 7 de abril de 2.000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo., Inc. a) está la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

Que, la Resolución Administrativa 118/2002, establece Vigilancia Activa y Denuncia Obligatoria de la Hepatitis por Cuerpo de Inclusión y establecer actividades de acuerdo a la ocurrencia de un brote, con las que se pueda determinar los alcances técnicos y estrategia par su control y/o erradicación, en el Marco del Sistema Nacional de Emergencia Zoonosaria y restablecer la condición de Bolivia de Libre de Hepatitis por Cuerpo de Inclusión.

Que, en fecha 30 de diciembre del 2002, El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario "LIDIVET", en el Departamento de Santa Cruz, mediante informe laboratorio LIDIVET 30/12/2002, hace conocer la sospecha de Hepatitis por Cuerpos de inclusión en una granja aves de reproductores pesados importados de la República del Perú.

Que la Resolución Administrativa N° 162/2002, declara estado de emergencia sanitaria en el país debido a la sospecha de Hepatitis por Cuerpo de inclusión en aves importadas desde la República del Perú.

Que la Resolución Administrativa N° 013/2003, deroga la Resolución Administrativa N° 162/2002, en los artículos Primero, Segundo y Cuarto, quedando firme y subsistente todos los demás artículos y contenido de la misma.

Que, en la Reunión sostenida entre el "**SENASAG**" y el Consejo Nacional Avícola, en fecha 05 de febrero del año 2003, se ha dado a conocer que existe la sospecha de HCl, en granjas circundantes a la granja de INAVI en la cual se eliminaron las aves, el pasado 02 de febrero del año 2003, por haberse diagnosticado esta enfermedad.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Salud

Secretaría de Sanidad Animal

...III

"2"

Que, en inspección oficial del "SENASAG", se ha logrado confirmar clínicamente el diagnóstico de HCl, en dos granjas aledañas a la granja INAVI.

Que, en fecha 11 de febrero del año 2003, el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario "LIDIVET", mediante informe laboratorial LIDIVET 266 y 271, hace conocer el diagnóstico de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión en dos granjas de pollos parrilleros ubicadas en la zona de Peji, de la provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Que, en Reunión técnica, entre el "SENASAG" y la asociación de avicultores del Departamento de Santa Cruz, se determinó en forma conjunta proceder a la vacunación contra HCl, con el fin de mitigar impactos negativos en la producción avícola de las provincias Andrés Ibáñez, Florida, Ichilo, Obispo Santiestevan y Warnes de este Departamento, dado el bajo nivel de bioseguridad de algunas granjas, especialmente con la probabilidad de transmisión horizontal y vertical de la Hepatitis por Cuerpo de Inclusión.

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 10 incs. e), del Decreto Supremo Nº. 25729 de 7 de Abril de 2000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárase en **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en las provincias Andrés Ibáñez, Florida, Ichilo, Obispo Santiestevan y Warnes, del Departamento de Santa Cruz, debido al diagnóstico laboratorial que resultara positivo para Hepatitis por Cuerpo de Inclusión (HCl), granjas de pollos parrilleros, ubicadas en el mismo cuadrante epidemiológico de la granja de INAVI

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcanse medidas cuarentenarias que eviten la diseminación de la HCl, debiendo mantenerse la Vigilancia Epidemiológica Activa contra la hepatitis por Cuerpo de Inclusión, en los planteles avícolas del País

ARTÍCULO TERCERO.- Autorízase la Importación y Comercialización de la vacuna e inmunosueros contra la HCl a las empresas importadoras que cuenten con su respectivo registro en la Unidad Nacional de Sanidad Animal, debiendo como mínimo presentar la información técnica del biológico, para su evaluación y autorización de la misma. Las empresas importadoras, deberán regularizar el registro del biológico luego de la importación para atender el estado de emergencia sanitaria.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

SENASAG

...III

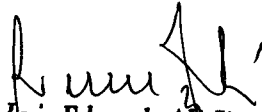
"3"

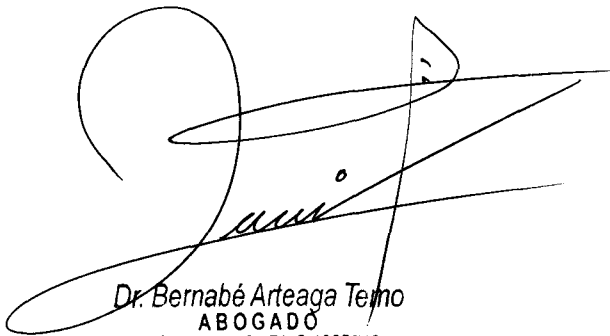
ARTICULO CUARTO - Procédase a la vacunación obligatoria de emergencia, a todos los gallos, gallinas, pollitos, pollitas, pollos parrilleros, aves de pelea para cría y de torneo, que se encuentren en la provincia Andrés Ibáñez, Florida, Obispo Santiestevan y Warnes del departamento de Santa Cruz.

El Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, los Jefes Distritales y personal de apoyo del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Luis Eduardo Al Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.



Dr. Bernabé Arteaga Tejón
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Cc/arch
M.Y.A./U.N.S.A.
Dr. B. Arteaga.